

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 730013110003-2018-00190-00
DEMANDANTE: ADIELA ARBELAEZ
DEMANDADO: JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud deprecada por el demandado se le informa que, conforme a lo acordado con la parte actora en audiencia del 30 de enero de 2019, la cuota alimentaria debe ser consignada en la cuenta de ahorros N° 210-551-04848-1 del Banco Popular a nombre de la señora ADIELA ARBELÁEZ.

Remítase a través de la secretaría, copia del presente auto al demandado, al correo electrónico jorgearmandoavila1969@gmail.com.

CÚMPLASE

JAVAZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3843144d56750dd40a8e2b5e39f7d55db205fb7fa9ecde6a1d10739a6a5825**

Documento generado en 08/02/2021 03:14:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>